

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, noviembre 12 de 1883.

NUM. 72.

AVISOS.

Al Público.

Se que se está vendiendo en Guayaquil el tomo 6.º del *Resumen de la Historia del Ecuador*, cuando por haber salido pésimamente impreso en 1868, no saqué un solo ejemplar del establecimiento en donde se imprimió, y cuando á esta causa se está haciendo en Lima otra edición del mismo tomo. Tan pésimamente salió impreso, que hay conceptos sin sentido uno ó contradictorios otros, y hasta hay la falta de un renglón ó más en alguna de sus páginas. La nueva edición alcanza hasta el año de 1880, y la anterior no más que hasta 1867; todo lo cual pongo en conocimiento del público para que sepa á que atenerse.

Quito, Nbre. 10 de 1883.

P. F. Cevallos.

IMPRESA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Articul o de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construídas con toda solidez.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Mata.

SASTRERIA NACIONAL

DE

BENJAMIN N. PAZMIÑO,

Sucessor de su hermano

CRUZ A. PAZMIÑO.

Una de las más acreditadas de la Capital por la exactitud, el corte y la elegancia.

Gran surtido de magníficas telas negras y de colores para toda clase de obras y Ropa hecha.

Corte al figurin y al gnto.

En el mismo establecimiento se necesitan operarios de obra de manga.

Calle del Comercio bajo,

Carrera de Guayaquil, Num. 330.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordenaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

GRAN TERREMOTO.

Tenemos el gusto de ofrecer al público quiteño, un gran surtido de mercaderías, recién llegadas, como:

Calzado para señoras.

Vestidos para niños.

Encajes.

Paño de León.

Camisas para hombres.

Camisetas franela ídem.

Colchas.

Pañuelos de lino.

Gautes, paños y casimires &c. &c.

Calle del Correo, casa de Flores.

Se encargan de hacer toda clase de pedidos á Europa.

Oakford & C.

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentaran.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

CUMANDA.

Esta novela histórica del señor D. Juan León Mera, se halla de venta en los almacenes de los señores Espinosa y C., Pérez Quiñones Hermanos y Ciro Mosquera, á doce reales ejemplar.

AVIS.

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de *l'Indépendance belge*, un des plus importants journaux de l'Europe.

"L'INDEPENDANCE BELGE"

RUE D'ARGEN, BRUXELLES.

Journal politique, commercial, littéraire & artistique.

TARIFS D'ABONNEMENT:

EDITION QUOTIDIENNE

3 mois . . . fr. 21

6 " . . . " 42

12 " . . . " 84

EDITION D'OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

6 mois . . . fr. 16

12 " . . . " 30

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1^{er} ou le 16 de chaque mois.

ON S'ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires

CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión del 31 de octubre de 1883.

(Conclusión.)

“Ha pedido la Asamblea, hace seis días, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores los documentos oficiales relativos al Concordato, y no sé por qué causa no se ha dignado ni aun contestar el Señor Ministro; y á pesar de que la Asamblea duda de la validez del Concordato, se sabe que el Gobierno ha hecho ya nombramientos para los Obispos vacantes sin fijarse siquiera en la nacionalidad de las personas designadas para tan altos cargos.”

Tomando entonces la palabra el H. Matovelle, dijo: “Señor Presidente, acabo de oír conceptos que se han atribuido á la Cámara, siendo así que son propios y exclusivos del H. preopinante, y nada más; yo al menos declaro, por mi parte, que esos conceptos no son los míos, y si me fuera permitido hasta protestaría contra ellos. La H. Asamblea, Señor Presidente, no duda ni puede dudar de la validez del Concordato, puesto que es un documento celebrado con todas las formalidades legales, proclamado tal por el pueblo ecuatoriano, por ese mismo pueblo cuyos derechos se han exaltado tanto en otras ocasiones, y que tan generosamente ha derramado su sangre para libertar á la patria de la ominosa dictadura. El Concordato es una ley de la República que ha sido ya puesto en práctica por el mismo Gobierno provisional. Nadie duda, pues ni puede dudar de la validez del Concordato, si exceptuamos al H. Ullauri. En cuanto á que la Cámara debe ser quien haga los nombramientos para los obispos vacantes, no puedo convenir en ello; porque esa es facultad que compete al Poder Ejecutivo, y no á esta Asamblea, y no para hacer nombramientos de Obispos, sino únicamente presentaciones, á no ser que hiciéramos de esta H. Cámara otro Santo Sínodo de Rusia. Tampoco es razonable declarar contra las presentaciones hechas en individuos que no son ecuatorianos. El Sacerdote, Señor Presidente, no es extranjero en ninguna parte; y cierto que ni aun el H. preopinante para pedir la gracia de la absolución, rechazará á un Sacerdote por ser extranjero; luego tampoco debe ser este un impedimento para la presentación de Obispos. Creo, pues, Señor Presidente, que la Cámara no puede ni debe discutir este asunto.”

El H. Presidente hizo notar que no se había formulado aun moción alguna, y que por tanto no podía tener lugar ninguna discusión. Entonces el H. Ullauri, con apoyo del H. Franco, hizo la que sigue: “Se interpele al Señor Ministro de Relaciones Exteriores para que, en la próxima sesión de la Asamblea se presente á explicar los motivos que ha tenido para no mandar los documentos relativos al Concordato.” Modificada por el H. Aguirre Jado en el sentido de que: “se llame al seno de la Asamblea al Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que dé explicaciones sobre la presentación que recientemente ha hecho á la Santa Sede, para llenar la vacante de cuatro obispos y sobre lo demás que se relacione con el Concordato,” fué aprobada esta modificación, después de una breve discusión entre los HH. Matovelle, Cordero, Cevallos Salvador y Ullauri, sosteniendo la validez del Concor-

dato los tres primeros y su nulidad el último, y después de la observación hecha por el H. Vicepresidente de no ser oportuna todavía la discusión sobre la validez o invalidez del Concordato, pues no se trataba por ahora de otra cosa que de tener á la vista sus antecedentes.

Dada cuenta con los proyectos de Constitución presentados por la comisión del ramo y por el H. Presidente Sr. General Salazar, y firmado este último por varios de los HH. Diputados, se hizo por el H. Lizarزابuru, con apoyo de los HH. Chaves, Arizaga Varea, Borja (Angel M.) y Aguirre Jado, la moción de que: uno y otro proyecto se publicaran por la prensa, á fin de que se ilustre la discusión de la ley fundamental.”

El Presidente, F. J. Salazar.—El Secretario, Vicente Paz.—El Secretario, Aparicio Rivadeneira.

Sesión del 3 de noviembre de 1883.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Fierro, Estupiñán, Acosta, Rivadeneira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador Salazar (L. A.) Andrade, Caamaño, Flores, Campuzano, Ponce, Alvarez, Borja [Luis F.], Varea, Echeverría, Quevedo, Jijón, Martínez, Nieto, Fernández, Montalve [Adriano], Montalvo [Francisco J.], Sáenz, Alvear, Lizarزابuru, Freire, Soberón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Toral, Muñoz, Riofrío, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Vaquero Dávila, Marín, Veintimilla, Cuccalon, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Alfaro, Cárdenas, Andrade Marín, Moreira, Martínez, Pallares, Franco, Borja [Angel M.] y Vargas Torres.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior; y como no se hubiese insertado en ella el discurso leído por el H. Cárdenas, por no haberlo remitido oportunamente, se reservó la aprobación para la sesión inmediata.

Leídas en seguida las notas del Ministerio del Interior con las que se acompañan las de los Jefes Civiles y Militares de las Provincias de Guayas, Los Ríos y Azóquez, dando cuenta de no existir en esas provincias presos políticos, se mandó archivarlas.

Se leyeron los oficios del Ministerio del Interior con los que devuelven sancionados los decretos de la Asamblea que tributan un voto de gracias al Ejército Restaurador y á los Gobiernos Provisionales de Quito y Manabí y Esmeraldas, y el del Ministerio de la Guerra en que se ofrece atender debidamente á la demanda de los Jefes, oficiales y soldados del “Escuadrón Sagrado,” se mandó archivarlos. Igual disposición se dictó respecto de la nota del Ministerio del Interior con que se remite el texto del Concordato y sus antecedentes.

Se mandó pasar á la Comisión Eclesiástica la representación del Gobierno Eclesiástico de Loja por la que se reclama el reintegro de una suma de dinero de que dispuso el Gobierno de Veintemilla; y á la primera de obras públicas, la del subdito francés Don Edmundo Mecier por la que propone proveer de agua potable á la ciudad de Guayaquil. Las solicitudes de don Fernando Saa sobre reintegro de una contribución de Guerra impuesta por el General Urquina, de doña Mariana Fuentes, de don Cástulo U. Fernández, de doña Ana María Fuentes, y de doña Luisa Velasco, sobre que se les conceda letras de montepío, y de don

Adolfo Bolaños, para que se le conceda cédula de invalidez, fueron pasadas á la respectiva comisión de Guerra.

Puestas en conocimiento de la Cámara las solicitudes de Terán Hermanos, y de don Rafael Pazmiño, en que piden los primeros privilegio exclusivo para establecer por su cuenta aparatos telefónicos en las principales ciudades de la República, y que se le den cien mil pesos, el segundo, para poner tres molinos de agua en el Protectorado católico, se mandó pasar ambas á la segunda comisión de obras públicas.

La solicitud de don Antonio Castiño, en que pide se le exonere del pago de una contribución de guerra que le fué impuesta en la ciudad de Loja y del reintegro de los sueldos que percibió como empleado de la dictadura, se mandó pasar á la primera comisión de peticiones.

Puesta á debate la moción que hizo el H. Borja (Luis F.), á propósito del título de Jefes civiles y Militares asumido por algunos Gobernadores de Provincia, en los oficios de que se ha dado cuenta en el sentido de que “se pregunte al H. Sr. Ministro del Interior, si han sido provistas las plazas de Gobernadores de las respectivas provincias,” el H. Cevallos Salvador propuso, previo consentimiento del autor de la moción, que se la modificase en los siguientes términos: “Que se oficie al H. Ministro del Interior para que advierta á los Jefes Civiles y Militares que hubieren continuado en sus destinos con el carácter de Gobernadores, usen, en sus oficios de este título, y no del primero, que fué creado por las actas de pronunciamiento y que no puede existir después de instalada la Asamblea Nacional y declarada vigente la Constitución de 1861. Discutida esta modificación, entre su autor y los HH. Borja [Luis F.], Corral y Vicepresidente, fué aprobada.

Hizo en seguida por el H. Salazar [Luis A.], con apoyo del H. Borja Luis F., la modificación siguiente: “Que la Asamblea nombre en esta sesión el vocal de la Corte Suprema, el Eclesiástico y el propietario que deben completar el personal del Consejo de Estado, de que habla el art. 80 de la Constitución vigente, y que hechos estos nombramientos, que serán interinos, se devuelvan al Poder Ejecutivo los decretos que ha remitido con el respectivo *exequatur*, á fin de que dé ó rehusé su sanción, oyendo el dictamen del Consejo, como lo dispone el art. 81.”

Puesta á debate esta moción, el H. Vicepresidente dijo: que según ella la elección de Consejeros debía hacerse inmediatamente, lo cual le parecía irrealizable, porque era necesario fijarse con alguna detención y escrupulosidad en los candidatos.

El H. Salazar (Luis A.) expuso: que la dificultad propuesta por el H. Vicepresidente quedaba obviada con solo poner en receso la Cámara por algunos minutos. Después de debatida suficientemente la moción, con apoyo de los HH. Camacho, Aguirre Jado y Montalvo Francisco, fué votada y aprobada en todas sus partes.

Incontinenti, el H. Estupiñán, con apoyo del H. Valverde, hizo la moción de que se reconsiderase la segunda parte de la moción anteriormente aprobada, relativa á la devolución de los decretos sancionados por el Poder Ejecutivo, y puesta á debate, en que tomaron parte los H. H. Aguirre Jado, Corral, Borja [Luis F.], Salazar (Luis A.), Mon-

talvo Francisco, Camacho, Ponce, Flores y Varea, y una vez fijada la cuestión por el H. Presidente, fué negada.

Anunciada la presencia del H. Sr. Ministro del Interior y ocupado por éste el lugar que le fué designado en el seno de la Asamblea, hizo presente: que había recibido el oficio en que se le comunicaba la resolución de la Cámara á propósito de una moción de los HH. Ullauri y Aguirre Jado, en que se piden explicaciones sobre la existencia del Concordato y sobre las presentaciones hechas por el Ejecutivo para los Obispos vacantes en la República; que en cuanto á lo primero, afirmaba con el texto del Concordato remitido á la Asamblea, que era ésa una ley de la República, pues, la circunstancia de haber sido pactado por el Gobierno del General Veintemilla, no afecta su validez, según la opinión de los más acreditados publicistas; que en cuanto á lo segundo, el Ejecutivo, al proponer, como ha propuesto á la Santa Sede, dos Eclesiásticos dignos para prelados de dos de las Diócesis vacantes, ha hecho uso de una prerrogativa otorgada en uno de los artículos del Concordato vigente.

Satisfechos con estas explicaciones los HH. Diputados, autores de la moción que motivó la presencia del H. Sr. Ministro en la Asamblea, se dió por terminado el incidente con el retiro del H. Sr. Herrera.

Procediéndose en seguida á la elección de los Consejeros de Estado á que se refiere una de las mociones anteriormente aprobadas, la Asamblea nombró por su parte escrutadores á los HH. Cárdenas y Muñoz, siendo designados por parte de la Presidencia los HH. Lizarزابuru y Ullauri; resultando electos, en consecuencia, como vocal de la Corte Suprema, el Dr. D. Vicente Nieto, por cuarenta y dos votos; como Eclesiástico, el Sr. Dr. D. Federico González Suárez, por treinta y nueve votos; y como propietario Don Manuel Larrea, por treinta y dos votos; habiéndose aplicado á estos tres votos que resultaron en blanco, conforme á una de las disposiciones reglamentarias.

Declaradas legales por la Asamblea las antedichas elecciones, y siendo avanzada la hora, se mandó levantar la sesión.

El Presidente, F. J. Salazar.—El Secretario, Vicente Paz.—El Secretario, Aparicio Rivadeneira.

Sesión del 5 de noviembre.

Asistieron los HH. Presidente, Vice-presidente Fierro, Estupiñán, Acosta, Rivadeneira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis A.) Andrade, Caamaño, Flores, Ponce, Alvear, Borja [Luis F.], Varea, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Nieto, Fernández, Montalvo [Adriano], Montalvo (Francisco J.) Sáenz, Alvear, Lizarزابuru, Freire, Banderas, Román, Soberón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Toral, Muñoz, Riofrío, Escudero, Ojeda, Castro, Chaves, Vaquero Dávila, Marín, Veintimilla, Valverde, Cuccalon, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Moreira, Borja [Angel M.] Martínez Pallares, Franco y Vargas Torres.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones anteriores, habiendo el H. Camacho observado que, en la primera de ellas, esto es, en la del 31 de Octubre, no constaba la circunstancia de haber exigido dicho

H. que se pidan á los Ministerios respectivos los decretos del Supremo Gobierno Provisional.

Se leyó, en seguida, un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, al que acompaña la colección de decretos expedidos por el indicado Gobierno. El H. Presidente ordenó que se pasen éstos á las comisiones de Constitución y Legislación, á fin de que presenten el correspondiente informe. Leyóse también la aceptación que el Sr. Dr. Vicente Nieto hace del cargo interino de Consejero de Gobierno que, como á vocal de la Excelentísima Corte Suprema tuvo á bien conferirle la H. Asamblea.

Se mandó pasar á la comisión de guerra la solicitud de D. José María Santistevan, en la que reclama el pago de pensiones de montepío.

Habiendo el H. Presidente dispuesto que se diera lectura al proyecto de Constitución presentado por la comisión respectiva, se suscitó controversia entre los HH. Vice-presidente, Chaves, Enriquez, Borja (Luis F.) Corral, y Estupiñán sobre si debía también leerse y discutirse otro proyecto presentado por algunos HH. diputados. Para tomar parte en la discusión, el H. Presidente dejó su asiento y pasó á subrogarle el H. Vice-presidente. Entonces el H. Salazar (Luis A.) manifestó que, aun cuando el proyecto que debía discutirse era el presentado por la comisión, no encontraba motivo alguno razonable para oponerse á que se lea también el otro; tanto más, cuanto que, cualquier diputado tiene derecho de pedir que, durante una discusión, se lean todos los documentos que puedan servir para ilustrarla; é hizo, con apoyo del H. Vice-presidente, esta proposición: "Que, concluida la lectura del proyecto de constitución formado por la comisión, se lea, para ilustrar la materia, el que será presentado por el H. Presidente de la Asamblea y otros HH. diputados." El H. Presidente manifestó que los artículos 70 y 80 del Reglamento Interior parecen opuestos, á primera vista, pero que no lo son en realidad; pues el primero se refiere á los proyectos presentados solo por uno ó dos diputados, y el segundo á los que presentaren tres ó más, en cuyo caso su lectura se tiene como primera discusión. Que el proyecto de Constitución que ha tenido á bien formular se halla suscrito por cinco HH. diputados, y en consecuencia, la Cámara no podría rechazar su lectura, sin manifiesta infracción del Reglamento, y que, además, no merece ser despreciado el trabajo de ninguno de los miembros de la H. Asamblea. El H. Corral replicó que no puede atribuirse á desprecio la oposición á que se lea el proyecto en referencia, puesto que ningún provecho puede sacarse de una lectura rápida; y que, por lo mismo que muchos HH. diputados no conocen dicho proyecto, desean estudiarlo despacio, lo cual ha de conseguirse, no leyéndolo en una sesión, sino publicándolo por la imprenta, como ya lo tiene ordenado la H. Asamblea. Que, si ésta discutiera, al mismo tiempo, dos proyectos distintos, se envolvería en un caos del que no podía salir jamás; y que, habiendo una comisión de Constitución, el proyecto formado por ella es el que debe tomarse como base para el debate, conforme á las prescripciones del Reglamento. El Presidente contestó que, de acuerdo con el Reglamento, cuya observancia reclamaba el H. preopinante, debía leerse el proyecto, porque el artículo 87 es

absoluto, y según él, la Cámara está en el deber de mandar que se lean todos los proyectos que se presentaren por tres ó más diputados. El H. Saenz manifestó la misma opinión; agregando que, con arreglo al precepto claro y terminante, ya citado, tenían que leerse forzosamente ambos proyectos y considerar su lectura como primera discusión, ya que uno y otro se han presentado en la forma establecida por dicho artículo. El H. Crespo T. dijo que solo debía discutirse el presentado por la comisión, y dar lectura al otro, únicamente para ilustrar la materia, conforme á lo propuesto por el H. Salazar; pues, de lo contrario, resultaría un absurdo, á saber el de que ambos proyectos pasaran á segunda discusión, después á tercera, y por último, serían aprobados, y llegaríamos, de esta manera, á tener dos constituciones.

Como el H. Camaña indicó que debía adicionarse la proposición, diciendo en ella que el proyecto presentado por el H. Presidente y otros HH. diputados se lea, *meramente* para ilustrar la materia, el H. Saenz manifestó que no era aceptable semejante adición, porque, con ella se iba á privar á la Cámara del derecho de elegir cualquiera de los dos proyectos presentados, de los cuales podía aceptar, como base de discusión, el que le pareciera mejor. El H. Salazar (Luis A.) recordó que había manifestado ya que el proyecto de la comisión era el que debía servir de base para el debate; pero que, á pesar de esto, cualquier H. diputado tendría derecho para pedir que se lea también el otro, como lo tendría para que se lea la Constitución de los Estados Unidos, por ejemplo, sin que, por eso, deba ella ser discutida. El H. Valverde dijo: que había notado que en la Asamblea se infringen muy á menudo, las prescripciones del Reglamento; y que en el presente caso se trataba también de infringir el artículo 87, según el cual, deben leerse ambos proyectos, á fin de que la Cámara pueda aceptar cualquiera de ellos como base de discusión. Que, en consecuencia, no estaba de acuerdo con la opinión del H. Salazar, respecto de que la lectura de uno de los proyectos debía hacerse, como la de un documento cualquiera únicamente para ilustrar la materia; pues, habiéndose presentado ambos conforme á las disposiciones del Reglamento, sus autores tienen perfecto derecho para exigir, no solo su lectura, sino también su discusión.

El H. Alvear apoyó el parecer del H. preopinante, añadiendo que lo dispuesto por el Reglamento, relativamente al punto discutido, es demasiado claro; que el art. 89 ha previsto dos casos distintos, á saber, el de que el proyecto sea presentado por uno ó dos diputados, y el de que lo sea por más de tres ó por una Comisión; que en el primer caso, después de la lectura; debe el Presidente preguntar si se admite á discusión; más, en el segundo, no es menester consultar á la Asamblea y la lectura del proyecto se tiene por primer discusión. Que los proyectos de que se trata se hallan en el segundo de los casos predichos, puesto que se han presentado por la Comisión respectiva, el uno, y el otro por más de tres diputados; y que, en consecuencia, deben verse y discutirse ambos, para lo cual no encontraba inconveniente alguno, pues podrá hacerse alternativamente, una vez que la discusión de cada uno se ha de verificar con un día de intermedio, conforme á las disposiciones del mismo

Reglamento. Dijo que la proposición del H. Salazar era contraria á aquel, y que por lo mismo, no podía apoyarla. El H. Borja (Luis F.) expresó: que habiendo discordancia entre dos artículos reglamentarios, debe dárseles la interpretación más racional; que la discusión simultánea de dos proyectos diversos sobre la misma materia eran impracticables y sólo serviría para perder tiempo y causar enormes gastos á la Nación. Que lo único razonable, en su concepto, era discutir el proyecto de la Comisión, y leer el otro para ilustrar y hacer las modificaciones que se crea conveniente, lo que se conseguirá aprobando la proposición del H. Salazar.

El H. Lzarzaburu opinó que debía leerse primeramente el proyecto de la Comisión y después el otro, á fin de que, conocidos ambos por la H. Asamblea, pueda optar por cualquiera de ellos para discutirlo, y ya que uno y otro se han presentado con arreglo al art. 87 del Reglamento interior, y por lo mismo, tenía un origen igualmente legal. El H. Alvear amplió su razonamiento anterior. El H. Varca dijo: "no hay preferencia legal ni reglamentaria. El art. 87 del Reglamento prescribe que el proyecto presentado por más de tres diputados sea leído en su totalidad, lo mismo que el presentado por una comisión. Deben, pues, leerse uno y otro; para que la Cámara resuelva cual se ha de discutir; pues, de discutirse ambos, el uno se quedaría á *retaguardia*, y en último resultado vendríamos á adoptar cincuenta artículos del uno, por ejemplo, y cincuenta artículos del otro." El H. Flores: que la proposición del H. Salazar era refractaria del Reglamento, y la Cámara debía resolver cual de los dos artículos el 70 ó el 87, es aplicable al presente caso. Que lo mejor sería pasar á una Comisión el proyecto presentado por el H. Presidente y otros HH. Diputados, para que con su informe se ilustre la Cámara, por cuanto la forma, que, en dicho proyecto, se quiere dar al Poder Ejecutivo, es enteramente desconocida y nueva en la ciencia constitucional. El H. Salazar (Luis A.) replicó que su proposición no era refractaria del Reglamento, como lo había afirmado el H. preopinante, pues según ésta, deben leerse ambos proyectos, y discutirse el uno, para que puede modificarse, adoptando del otro todos los artículos que se crean mejores, y que, aun podría echarse por tierra el de la Comisión, y entonces, presentar el otro como base para el debate.

(Continuará.)

REMITIDOS.

Señor Sargento Mayor Don Manuel Flor.

Babahoyo.

Señor:

Debiendo pasar por inavertida su inacabable y sentimental misiva inserta en el periódico "La Nación" número 1197, voy á explicar á U. muy contra mi voluntad, en qué están fundados mis bárbaros procedimientos, y más por que el público los conozca.

Antes de lanzar á la faz de una persona groseros improprios, se toman informes verídicos sobre los hechos que se le imputan, ó á lo menos se exige de ella una explicación satisfactoria.

Antes de haber publicado su anterior remitido, titulado "Alarma," el mismo que le ha traído un auto motivado, ha debido U. entenderse con mi persona; si era por prevención ó no que dejaba de cumplir puntualmente mis obligaciones para con U.

Defienda sus derechos sin injuriar, defienda sus derechos con esa nobleza que tanto invoca; pero no tome el velo del anónimo para desahogos injustificables, ni estampo su nombre en libelos desnudos de todo sentimiento de justicia.

Toda injuria se satisface de persona á persona, más no con anónimos ni lamentaciones Jeremiadas, allí está la hidalgua; allí la virtud de todo buen ciudadano.

No manche U. la santa causa de la Restauración tomando su nombre para cuestiones tan pequeñas y personales, tanto más cuanto que no tienen razón de ser; demos el ejemplo á las naciones vecinas, que tenemos su nombre en más alta estima, q^{ue} nuestra prensa no es el elenco de odios personales, máxime siendo U. un valeroso jefe del 9 de Julio.

Confesaré á U. con toda franqueza que en cuanto leí su artículojo "Alarma," no procuré contestarlo; lo hicieron varios jefes caracterizados y justos del ejército, porque conocían muy bien mi conducta y la situación del Erario; pero si me presenté acusando el artículo judicialmente, ignorando por supuesto quién sería tan celeberrimo autor.—Así que el Tribunal falló con lugar á formación de causa, es que fui á la Artillería, no con otra intención sino de conocer á U. y que recibiera la notificación del auto, nada más Sr. Flor.

Desde entonces ha tenido U. al Sr. escribano en andanzas, buscándole para notificarle, á esto se agrega la baja que obtuvo U. ignorando la causa si por solicitud etc., lo cierto es que no hallábamnos medio de encontrarle.

Más para que lo conociera el ajente judicial, me valí del pretexto, para con su hermano de cierto arreglo de cuentas, puesto que evitaba ser notificado; pero todo fué inútil.

En vista de esto, el Juzgado decretó el arraigo, que trajo su fuga, momentos en que U. me mandó su pasaporte para que cubriera su valor.

¿A cuál de los dos interesaba más el vernos!—¿Quería U. acaso que le enviara el valor de éste, sin conferirme el recibo de ley en mi libro de anotaciones!—Tenía alguno poder por escrito, para firmar dicho recibo?

¿Penoso es en verdad ocuparse de estas cosas!

Como pretende U. señor Flor que cubra sus sueldos, sin firmar el correspondiente recibo!—¿Por esto he sido yo quién ha privado á U. de lo que le corresponde!

¿Si fueron diez los autores del remitido como aparece la única firma de U. como responsable?

No hay grandeza ante la ley, Sr. Sargento Mayor! todos gozamos de igualdad, salga U., defiéndase y haga ver que no es culpable.

Dejo así refutadas las desviadas imputaciones de U. suplicándole, si persiste en ello para otra vez, hable en términos que signifiquen respeto á la persona y á la sociedad cuya estima tengo en mucho, asegurándole que esta será por todas.

De U. S. S.

Manuel de Jesús Rendón.

Quito, Nbre. 8 de 1883.

VARIEDADES.

EL AGUACATE.

Son curiosos y merecen conocerse las excelentes propiedades descubiertas en el Aguacate, tanto alimenticias como medicinales.

Según el análisis de un distinguido profesor, contiene esta fruta 50 partes de aceite clorófila, 50 de laurina, 59 de olefina, 35 de estearina, 60 de materia de vegetal-animal, 60 de goma, 14 de resina, 142 de parte sacarina, y el resto de ácido acético, agua vaporizada y otras sustancias. La semilla contiene mucha fécula, agua, ácido gálico, jabón vegetal, tanino, etc.

Esta fruta tan abundante en todos los países hispano-americanos, á excepción de Chile, único que carece de frutos tropicales, contiene un aceite inmejorable para impedir la caída del pelo, y el jabón hecho con él es excelente para suavizar el cutis, siendo á la vez el mejor emoliente en la gota. La semilla fresca y molida aplicada en cataplasmas disuelve los panadizos, y seca y pulveriza después de tostarla, es un remedio eficaz para las diarreas. Con el zumo de la semilla fresca se marca la ropa de una manera indeleble.

LA VIRUELA.

La siguiente receta contra la viruela la remite de España á la Secretaría de Relaciones de Méjico, el general Corona, Ministro de aquella República á la corte de Madrid: "Un cirujano del ejército inglés, en China, ha descubierto un remedio muy eficaz para las viruelas. La enfermedad se trata del modo siguiente:

Cuando la fiebre que la produce ha llegado á su más alto grado y antes de que aparezca erupción, se frota el pecho con aceite de croto y unguento tartárico, lo cual hace que la erupción aparezca en aquella parte del cuerpo y no en el resto de él.

Por medio de semejante tratamiento se obtiene también que dicha erupción sea completa, impidiendo que la enfermedad ataque el órgano interior.

Tal es el método que se ha adoptado en el ejército inglés de la India y se considera una cura perfecta."

AVISOS.

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

AGENCIA

DE

"LA REPUBLICA"

De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

BUENA GRATIFICACION

se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.

AVISO AL PÚBLICO.

El Directorio del "BANCO DE QUITO," teniendo conocimiento del fraude que se hace con sus billetes de circulación, sacándoles una tira, ya sea en longitud, ya en latitud, para formar con esos retazos un nuevo billete, ha resuelto no se reciban en el Establecimiento los billetes que se presenten con tales defectos, por cuanto en ellos aparece cambiada la numeración, ó sin las respectivas firmas de los signatarios que como empleados del Banco los han rubricado con arreglo á los Estatutos. Fuera de este caso, el Banco cambiará por METALICO todos sus billetes que se le presenten, por más rotos ó pedaseados que estuviesen, sin faltarles numeración y firmas.

Quito, octubre 17 de 1883.

FOR EL "BANCO DE QUITO"

Timoleón Flóres.

GERENTE.

"Los Principios"

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

Serie de 30 numeros	\$	2
Id á domicilio	"	2 4 rs
Número suelto	"	0 1 "
Columna en pie, una vez	"	6
Id long primer	"	8
Id brehario	"	10
Id cualquier letra, un mes	"	60
Id id trimestre	"	110
Id id semestre	"	180
Id id año	"	250
Remitidos, hasta 80 ^{pasabros}	"	0 5 "
Excedentes, cada cuatro	"	0 1 "
Avisos, tipo corriente hasta 80 id	"	0 5 "
Id por un mes	"	4
Id por un trimestre	"	10
Id en tipo grande ó con viñetas, pulgada, una vez	"	1
Id mes	"	7
Id trimestre	"	15
Id semestre	"	35
Id año	"	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de su Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archivados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve pate de aquel, aunque el interesado restiela suspendirlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se cambia con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengán acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan, ni aún en caso de no publicarlos.

En los artículos que no son de la sección editoriales, se conserva la ortografía de cada escrito.

Con el número 62 terminó la tercera Serie de "Los Principios;" suplicamos se dignen los señores Agentes cancelar sus cuentas. Las suscripciones á domicilio, se reciben en el local de la Administración; las demás en la Agencia.



IMPRENTA

DE

"LOS PRINCIPIOS"

CARRERA DE GUAYAQUIL N. 326

Aseo, Exactitud, Elegancia, Celeridad y secreto en los trabajos.

SE IMPRIME:

- Hojas sueltas,
- Periódicos,
- Folletos,
- Libros,
- Convites,
- Tarjetas,
- Cheques,
- Recibos,
- Pólizas,
- Carteles,
- Partes de matrimonio,
- & & &

Se admite suscripciones á todo lo que se publica en esta Imprenta, en las agencias de "LOS PRINCIPIOS"

Ningún trabajo se hará en la Imprenta, antes de que se satisfaga la mitad de su valor; ni será entregado sin presentar recibo de cancelación.

AGENTES.

- Quito Sr. Ciro Mosquera.
- Latacunga . . . Sebastián Bascones.
- Ambato Dr. Adriano Cobo.
- Riobamba . . . Dr. Ramón Payol.
- Alausi Agustín Betancourt
- Cañar Sr. Juanario Palacios
- Azúquez Dr. Antonio Flores
- Cuenca Dr. José M. Heredia.
- Loja Emilio Eguiguren.
- Cariamanga . . . Vicente Berrú.
- Ibarra Julio Prado.
- S. Miguel Manuel Yanes.
- Tulecán Dr. Ramón Rosero
- Guaranda Isaac Saltos.
- Babahoyo . . . Secundino Merizalde
- Guayaquil Manuel A. Mateus.
- Pueblor Viejo . . Sr. Nicolás Echeverría.
- Mahala Indalecio Pazmiño
- Santa Rosa Filomeno Pesantes
- Parana Nicolás E. Orfila.
- Zaramá Dr. José Peralta.
- Lina S. Benito Gil.

GRAN NOVEDAD.

Ropa hecha, ropa sobre medida ropa magnífica,

especialmente para militares.

Precios módicos, telas selectas, cortes á la última moda; todo con exactitud, y al gusto del dueño.

SE HACEN

TERNOS COMPLETOS

Y A LA ULTIMA MODA,

EN 24 HORAS.

DIRIGIRSE AL TALLER DE

FRANCISCO I. CALDERON.

Carrera de García Moreno, calle de la Compañía.

Elegancia sin rival, baratura, corte según últimos figurines, bordados selectos para jefes y oficiales.

Tiros y Quépis para todo grado Ver y asombrarse.

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO,

Casa del Señor Ramón Pazmiño.

Se ofrece al público magnífico servicio.

Comida por mensualidad y al diario.

Lunchs intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.

Licores finos de todas clases.

Café, chocolate, beefsteack, frescos, vinos, cerveza, cigarras.

Todo bueno, todo barato.

Puntualidad, aseo y prontitud.

Rafael Calisto.

INTERESANTE al público.

En la "VILLA DE BERDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azucar del Norte, á 2 1/2 rs. libra,
- kerosine N. A., á 2 1/2 botella,
- alcuzas, á \$ 2,
- aceitillo para el pelo á 2 1/2 reales frasco,
- pildoras de Holloway, á 2 reales caja,
- unguento de id., á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco,
- tirantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles,
- jerez seco, id. dulce, oporto, paparete, cabello dorado y lagrimilla superiores, á \$ 2 botella, moscatel, &

ABOGADO.

FLORENCIO BARBA y CHECA,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS" POR VICTOR MONTOYA.